



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 8 de abril de 2020

N.º 0069

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 8 de abril de 2020

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos n.º 03-2020. BOP-2020-1185

Aprobación definitiva Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 04-2020. BOP-2020-1186

Aprobación definitiva Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 06/2020 BOP-2020-1187

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

Convocatoria de tres plazas de Educador/a Social para el Programa CRISOL. BOP-2020-1188

Ayuntamiento de Casas de Millán

Presupuesto General definitivo Ejercicio 2020. BOP-2020-1189

Ayuntamiento de Plasencia

Avocación de las competencias asumidas por la Junta de Gobierno Local. BOP-2020-1190

Ayuntamiento de Trujillo

Modificación del Plan de Disposición de Fondos. BOP-2020-1191

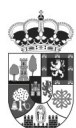
Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Levantamiento suspensión Presupuesto 2020. BOP-2020-1192

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

Presupuesto General 2020. BOP-2020-1193



Miércoles, 8 de abril de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos n.º 03-2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 03/2020 por Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 7

Crédito Anterior	10.458.216,00 €
Aumento	476.696,85 €
Disminución	476.696,85 €
Crédito definitivo	10.458.216,00 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

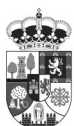
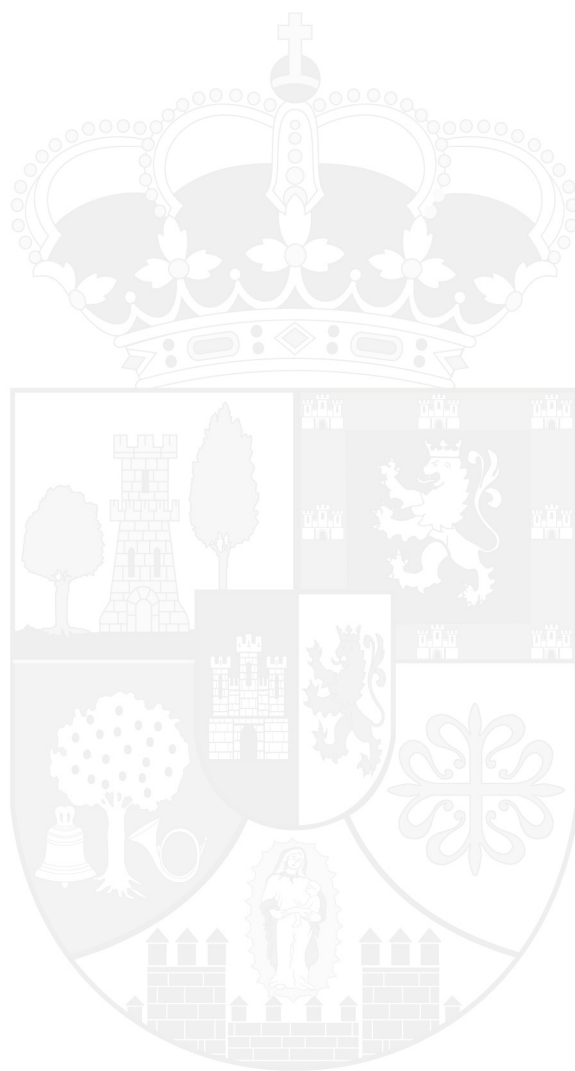


Miércoles, 8 de abril de 2020

Cáceres, 6 de abril de 2020

Ana de Blas Abad

VICESECRETARIA



Miércoles, 8 de abril de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 04-2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 04/2020 por Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

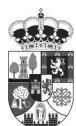
Estado de Gastos

Capítulo 6

Crédito Anterior	28.060.130,00 €
Aumento	822.553,63 €
Crédito definitivo	28.882.683,63 €

Capítulo 7

Crédito Anterior	10.458.216,00 €
Disminución	411.276,82 €
Crédito definitivo	10.046.939,18 €



Miércoles, 8 de abril de 2020

Estado de Ingresos

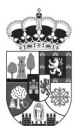
Capítulo 7

Crédito Anterior	7.196.029,00 €
Aumento	411.276,81 €
Crédito definitivo	7.607.305,81 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 6 de abril de 2020

Ana de Blas Abad
VICESECRETARIA



Miércoles, 8 de abril de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 06/2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 06/2020 por Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

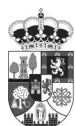
Capítulo 4

Crédito Anterior	30.142.565,00
Aumento	35.000,00
Disminución	35.000,00
Crédito definitivo	30.142.565,00

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

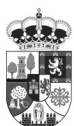
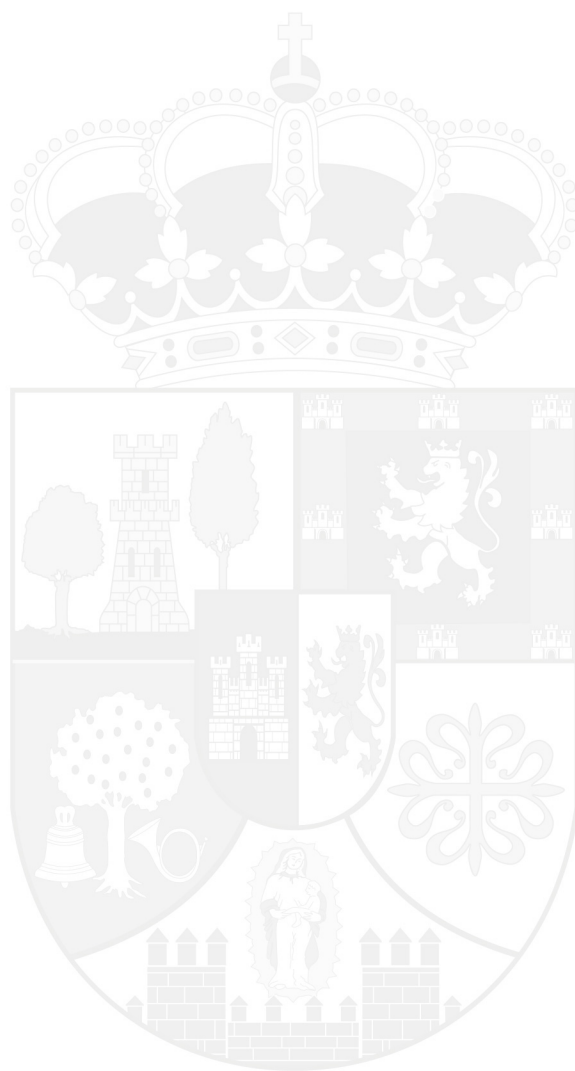
Cáceres, 6 de abril de 2020

Ana de Blas Abad



Miércoles, 8 de abril de 2020

VICESECRETARIA



Miércoles, 8 de abril de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria de tres plazas de Educador/a Social para el Programa CRISOL.

Aprobadas por Resolución de la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales de fecha 6 de abril de 2020, las Bases reguladoras para la contratación con carácter interino de tres Educadores/as Sociales, para el Programa CRISOL 2020-2021.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su disposición adicional tercera establece la suspensión de plazos administrativos, al tiempo que fija que el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

En consecuencia, el plazo de presentación de las solicitudes para participar en este proceso selectivo no se iniciará hasta la finalización del estado de alarma.

Cáceres, 6 de abril de 2020

Damian Sanz Llavallol

SECRETARIO DEL IMAS



Miércoles, 8 de abril de 2020



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO

Con fecha 6 de abril de 2020, el Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, ha dictado Resolución aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS DE PROGRAMAS DE TRES EDUCADORES/AS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL), SUBVENCIONADO POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

PRIMERA. OBJETO.

El Organismo Autónomo "INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES" convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición, para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as de programas de TRES EDUCADORES/AS SOCIALES PARA EL PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL), con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2, CD:23, CE: el que corresponda según la catalogación del puesto educador/a social del programa CRISOL, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con sujeción a las siguientes especificaciones:

- Denominación de los Puestos: Educadores/as Sociales del Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (CRISOL en adelante).
- Naturaleza: nombramiento de funcionarios/as interinas/os del programa CRISOL, a jornada completa, en base al Art. 16.c de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Modalidad de acceso: Funcionario/a interino/a para el Programa CRISOL.
- Regulación Jurídica: Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Acuerdo Convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los Trabajadores/as del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal.

Página 1 de 15 C/ Atahualpa, s/n CP: 10005 Cáceres
Tel: 927 212335 Fax: 927223099

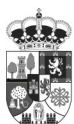


La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E400075A0100B1Z5Z3T9K602
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE DAMIAN SANZ LLAVALLOL-VICSECRETARIO GENERAL - 06/04/2020
SerialNumber=S2833002E-CN= Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,OU=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2020 10:08:42

DOCUMENTO: 20200481793
Fecha: 06/04/2020
Hora: 10:08



Miércoles, 8 de abril de 2020



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

- e) Programa: Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (CRISOL) subvencionado por la Junta de Extremadura a través de una subvención directa que se instrumenta a través de un convenio de colaboración.
- f) Duración de los nombramientos: de acuerdo con los art. 15 y 16.c de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la duración de los nombramientos se extenderá hasta la finalización del convenio por el que se instrumenta la subvención directa concedida por la Junta de Extremadura para el desarrollo del programa CRISOL. La duración del Convenio es desde la fecha de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria y código de proyecto de gasto correspondiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año que corresponda, el nombramiento como funcionario/a interino/a del programa CRISOL.
- g) Retribuciones: Sueldo base correspondiente al Subgrupo A2 y complementos asignados al nivel 23 de Complemento de Destino y 478 puntos de Complemento Específico, justificándose la cuantía de los complementos en función de la disponibilidad financiera para el desarrollo del programa CRISOL.
- h) Funciones o tareas y actuaciones: El programa CRISOL, destinado principalmente a población en edad laboral en situación o riesgo de exclusión social, contempla las siguientes funciones o actuaciones a desarrollar:

- a) Detección y prevención de situaciones de riesgo y/o exclusión social.
- b) Diseño, ejecución y evaluación de itinerarios integrados de inserción sociolaboral.
- c) Adquisición de habilidades personales y sociales.
- d) Orientación, inserción y formación prelaboral.
- e) Coordinación con recursos sociales, educativos y laborales, así como derivación a los mismos.
- f) Mediación social y resolución de conflictos vecinales.
- g) Fomento de valores de igualdad de género y medioambientales

Asimismo, se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este concurso oposición será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero/a con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

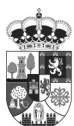
Página 2 de 15 C/ Atahualpa, s/n CP: 10005 Cáceres
Tel: 927 212335 Fax: 927223099



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E400075A0100B1Z5Z3T9K602
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE DAMIAN SANZ LLAVALLOL-VICSECRETARIO GENERAL - 06/04/2020
serialNumber=S2833002E CN=Sello de tiempo TS@ - @firma, OU=Secretaría General de Administración
Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES - 06/04/2020 10:08:42

DOCUMENTO: 20200481793
Fecha: 06/04/2020
Hora: 10:08



Miércoles, 8 de abril de 2020



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberían acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

- e) Estar en posesión del Título de Diplomatura en Educación Social o de Grado en Educación Social, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

a.- Las instancias solicitando tomar parte en este concurso oposición, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, junto con todos los documentos acreditativos de los méritos alegados, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Ilmo. Presidente del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Asuntos Sociales" y se presentarán en el Registro General o Auxiliares de éste, en horario de 09:00 a 14:00 horas, durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar del siguiente día en que aparezca publicada íntegramente estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

NO OBSTANTE EL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, EN SU DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS, AL TIEMPO QUE FIJA QUE EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS SE REANUDARÁ EN EL MOMENTO EN QUE PIERDA VIGENCIA EL REAL DECRETO O, EN SU CASO, LAS PRÓRROGAS DEL MISMO.

Página 3 de 15 C/ Atahualpa, s/n CP: 10005 Cáceres
Tel: 927 212335 Fax: 927223099

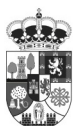


La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E400075A010081Z5Z3T9K602
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE DAMIAN SANZ LLAVALLOL-VICSECRETARIO GENERAL - 06/04/2020
serialNumber=S2833002E-CN-Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,OU=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2020 10:08:42

DOCUMENTO: 20200481793
Fecha: 06/04/2020
Hora: 10:08



Miércoles, 8 de abril de 2020



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

EN CONSECUENCIA, EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCESO SELECTIVO NO SE INICIARÁ HASTA LA FINALIZACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA.

b.- La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen.

c.- En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según la base 7ª de la convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen.

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

d.- La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de personas admitidas.

No serán objeto de subsanación la falta de documentación acreditativa de méritos que no hayan sido comunicados o aportados en el plazo de presentación de instancias.

e.- Los/las aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán solicitar en su instancia las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

CUARTA. DERECHOS DE EXAMEN Y BENEFICIOS FISCALES

A.- Derechos de examen

Página 4 de 15 C/ Atahualpa, s/n CP: 10005 Cáceres
Tel: 927 212335 Fax: 927223099

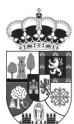


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400075A010081Z5Z3T9K602 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE DAMIAN SANZ LLAVALLOL-VICSECRETARIO GENERAL - 06/04/2020
SerialNumber=S2833002E-CN-Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2020 10:08:42

DOCUMENTO: 20200481793
Fecha: 06/04/2020
Hora: 10:08



Miércoles, 8 de abril de 2020



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 29 euros serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es el Ayuntamiento de Cáceres.
Entidad: Banco Caixa General. Cuenta nº: ES33-0130-8875-78-0101841838, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Los derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as al proceso selectivo.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen.

B.- Beneficios Fiscales.

Las personas aspirantes podrán acogerse a las exenciones y bonificaciones fiscales, que seguidamente serán señalados, debiendo en estos casos acompañar a su solicitud, además del documento justificativo del pago de los derechos de examen, la documentación acreditativa de la situación que le permite acogerse a los mismos, siendo causa de exclusión del proceso selectivo, el no abonar los derechos de examen o hacerlo en cuantía reducida sin aportar la documentación exigida.

1) Exenciones fiscales.

Estarán exentos/as de abonar derechos de examen:

- Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 (La discapacidad se acredita con certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas).

Página 5 de 15 C/ Atahualpa, s/n CP: 10005 Cáceres
Tel: 927 212335 Fax: 927223099

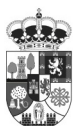


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400075A0100B1Z5Z3T9K602 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE DAMIAN SANZ LLAVALLOL-VICSECRETARIO GENERAL - 06/04/2020
SerialNumber=S2833002E CN=Sello de tiempo TS@ - @firma, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES - 06/04/2020 10:08:42

DOCUMENTO: 20200481793
Fecha: 06/04/2020
Hora: 10:08



Miércoles, 8 de abril de 2020



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

- Los/as aspirantes que pertenezcan a una unidad familiar cuyos ingresos totales sean iguales o inferiores a 1,2304 veces la cuantía del Indicador Público de Renta con Efectos Múltiples –IPREM– referido a 14 mensualidades. (Para acogerse a esta exención la persona solicitante deberá acompañar una DECLARACIÓN RESPONSABLE, utilizando el modelo que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, <https://sede.caceres.es> en el apartado “tramitación”, y para su cumplimentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

La cuantía del IPREM correspondiente a 2020 en 14 mensualidades es 7519,59 €.

Para el cálculo de la cuantía familiar se tendrá en cuenta la suma de las rentas percibidas por cada uno de los miembros de la unidad familiar, referidas al año natural anterior al del último día fijado para la presentación de solicitudes. Si se hubieran percibido indemnizaciones, becas, premios o cuantías que procediera prorratear, se tendrá en cuenta la parte correspondiente al año objeto de valoración.

Concepto de Unidad Familiar:

A los efectos del cálculo de ingresos para esta exención, se entiende por unidad familiar la formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los/as descendientes de uno/a u otro/a, incluyéndose los casos de adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con la persona solicitante y sean menores de 18 años.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el último día del año natural anterior al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento de Cáceres, podrá a efectos de comprobación, recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta de todos/as los/as integrantes de la unidad familiar, previa autorización firmada por cada uno/a de ellos/as en el modelo ya citado de “**DECLARACIÓN DE INGRESOS FAMILIARES A EFECTOS DE ACCEDER A LA EXENCIÓN DE TASAS CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS DE EXAMEN PARA LA PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS**”.

En el caso de que el/la solicitante o alguno/a de los miembros de la unidad familiar no autoricen al Ayuntamiento a recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta, se deberán aportar todos los documentos que acrediten el nivel de renta (Nóminas, declaración o certificación de IRPF del ejercicio correspondiente, certificado de pensiones, informes de prestaciones

Página 6 de 15 C/ Atahualpa, s/n CP: 10005 Cáceres
Tel: 927 212335 Fax: 927223099

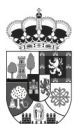


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400075A0100B1Z5Z3T9K602 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE DAMIAN SANZ LLAVALLOL-VICSECRETARIO GENERAL - 06/04/2020
SerialNumber=S2633002E-CN-Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2020 10:08:42

DOCUMENTO: 20200481793
Fecha: 06/04/2020
Hora: 10:08



Miércoles, 8 de abril de 2020



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

por desempleo, etc). En caso de que alguno de los miembros no autorice la consulta o no aporte los documentos acreditativos será excluido del proceso.

La declaración de ingresos contendrá los obtenidos de:

Trabajo y Pensiones

El total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena, becas u otras ayudas similares.

El importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal.

Los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo a cargo y el cobro anticipado de la deducción fiscal de la mujer trabajadora con hijos menores de 3 años.

Capital mobiliario e inmobiliario

Los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.

Los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados, las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.

Actividades profesionales o agrarias

El rendimiento neto (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia.

El importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.

Otras rentas

Las plusvalías o ganancias patrimoniales derivadas de la venta de bienes muebles e inmuebles excepto el de la vivienda habitual.

Premios de lotería o similares.

El rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, aplicando a su valor el tipo de interés legal del dinero vigente.

2) Bonificaciones a favor de personas desempleadas.

Página 7 de 15 C/ Atahualpa, s/n CP: 10005 Cáceres
Tel: 927 212335 Fax: 927223099

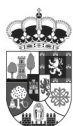


La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E400075A0100B1Z5Z3T9K6O2
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE DAMIAN SANZ LLAVALLOL-VICSECRETARIO GENERAL - 06/04/2020
serialNumber=S2633002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,OU=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2020 10:08:42

DOCUMENTO: 20200481793
Fecha: 06/04/2020
Hora: 10:08



Miércoles, 8 de abril de 2020



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

- Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% por derechos de examen en estas pruebas selectivas. (La condición de estar en desempleo se acredita con certificación o informe expedidos por el Servicio Público de Empleo competente).

QUINTA.- ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo para la presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de quince días, aprobando la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Tablón de anuncios del Organismo Autónomo y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de subsanación de defectos y reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo en la forma indicada anteriormente.

Junto con la Resolución que aprueba la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se determinará la composición del Tribunal calificador, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba escrita. Dicha publicación se efectuará con una antelación, al menos, de 10 días naturales a dicho comienzo en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 2ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de personas no inferior a cinco, todas ellas funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

Presidencia:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

Dos empleados/as públicos/as del IMAS expertos/as en la materia designados/as por la Alcaldía.

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Junta de Extremadura.

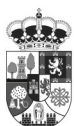
Página 8 de 15 C/ Atahualpa, s/n CP: 10005 Cáceres
Tel: 927 212335 Fax: 927223099



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E400075A010081Z5Z3T9K602
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE DAMIAN SANZ LLAVALLOL-VICSECRETARIO GENERAL - 06/04/2020
SerialNumber:S2833002E-CN-Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,OU=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2020 10:08:42

DOCUMENTO: 20200481793
Fecha: 06/04/2020
Hora: 10:08



Miércoles, 8 de abril de 2020



Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además por los/as suplentes respectivos, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo de los procesos selectivos, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias.

Dicho personal asesor colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estando sus miembros sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en la citada ley. Asimismo, el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

SEPTIMA. - ACTUACIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES:

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se realizará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP nº 245 de 26 de diciembre de 2019, letra "L").

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as para el primer ejercicio previsto en la fase de oposición en llamamiento único. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente

Página 9 de 15 C/ Atahualpa, s/n CP: 10005 Cáceres
Tel: 927 212335 Fax: 927223099

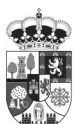


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400075A0100B1Z5Z3T9K602 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE DAMIAN SANZ LLAVALLOL-VICSECRETARIO GENERAL - 06/04/2020
serialNumber=S2633002E CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,C=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2020 10:08:42

DOCUMENTO: 20200481793
Fecha: 06/04/2020
Hora: 10:08



Miércoles, 8 de abril de 2020



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El proceso selectivo consistirá en dos fases:

A) Fase de oposición que constará de un ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio: que consistirá en la resolución, en un máximo de ciento veinte minutos, de un supuesto práctico a elegir de entre dos que proponga el Tribunal, que versarán sobre tareas propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, y estarán relacionados con el programa anexo a la convocatoria. Será defendido por el/la aspirante en lectura pública ante el Tribunal en el día y hora que se señale al efecto.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio de la oposición, tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

B) Concurso de Méritos: hasta un máximo de 6 puntos

1. Experiencia profesional relacionada con el puesto de trabajo (Max 4 puntos):

- 1.a.- 0,05 puntos por cada mes completo de trabajo efectivo como Educador/a Social en Programas de Inclusión Social en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 2 puntos.

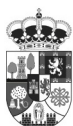
Página 10 de 15 C/ Atahualpa, s/n CP: 10005 Cáceres
Tel: 927 212335 Fax: 927223099



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E400075A010081Z5Z3T9K6O2
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE DAMIAN SANZ LLAVALLOL-VICSECRETARIO GENERAL - 06/04/2020
serialNumber=S2633002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firmia.OU=Secretaría General de Administración
Digital.C=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES - 06/04/2020 10:08:42

DOCUMENTO: 20200481793
Fecha: 06/04/2020
Hora: 10:08



Miércoles, 8 de abril de 2020



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

- 1.b.- 0,05 puntos por cada mes completo de trabajado efectivo como Educador/a Social en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 2 punto.

Solo se tendrá en cuenta para valorar la experiencia profesional, la puntuación obtenida en el apartado 1.a 7/o 1.b, en ningún caso será acumulable la puntuación obtenida en ambos apartados referida a un mismo contrato.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente formula:

$$M^1 = DT^2 / 30.$$

¹ número de meses trabajados

² números de días de trabajo en la vida laboral.

Para la acreditación de la experiencia profesional se exigirá:

- *Contrato laboral o certificado expedido por el Servicio correspondiente de la Administración Pública de que se trate, en la que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el puesto.*
- *Certificado emitido por la Secretaría de la Administración competente comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral o certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.*
- *No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan. A*

Las personas aspirantes deberán presentar documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

2.- Formación

- Por la formación recibida sobre materias que tengan relación con las tareas propias del puesto convocado: 0,010 puntos/hora.

Página 11 de 15 C/ Atahualpa, s/n CP: 10005 Cáceres
Tel: 927 212335 Fax: 927223099

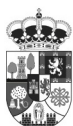


La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E400075A0100B1Z5Z3T9K602
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE DAMIAN SANZ LLAVALLOL-VICSECRETARIO GENERAL - 06/04/2020
serialNumber=S2633002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,OU=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2020 10:08:42

DOCUMENTO: 20200481793
Fecha: 06/04/2020
Hora: 10:08



Miércoles, 8 de abril de 2020



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Se valoraran los cursos recibidos de especialización profesional que hayan sido impartidos u organizados por entidades u organismos públicos, u homologados por estos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado.

El máximo de puntuación a obtener en este apartado será de 2 puntos.

No podrán ser valorados en este apartado, los cursos que el personal aspirante debió superar como requisito de acceso a la condición de empleado/a público/a.

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado etc), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

Los cursos en los que no se acredite duración se asignará la puntuación mínima y si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite.

La formación se acreditará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

Calificación de la fase de concurso.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo establecido, sin que en ningún caso esta fase suponga una valoración superior al 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

NOVENA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA, RELACIONES DE PERSONAS APROBADAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Resultarán seleccionados/as aquel/las aspirantes que obtenga mayor puntuación una vez realizada la suma de las puntuaciones en las fases anteriores.

Página 12 de 15 C/ Atahualpa, s/n CP: 10005 Cáceres
Tel: 927 212335 Fax: 927223099

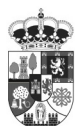


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400075A0100B1Z5Z3T9K602 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE DAMIAN SANZ LLAVALLOL-VICSECRETARIO GENERAL - 06/04/2020
SerialNumber=S2633002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2020 10:08:42

DOCUMENTO: 20200481793
Fecha: 06/04/2020
Hora: 10:08



Miércoles, 8 de abril de 2020



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada persona miembro del Tribunal en la fase de oposición, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, -con derecho a voto-, y dividiendo los totales por el número de asistentes a aquel, -con derecho a voto-, siendo el cociente la calificación definitiva. En el supuesto que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto de la media, serán eliminadas éstas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas.

La calificación definitiva del concurso oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en ambas fases. Efectuada la calificación total, el tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de edictos de la Corporación, anuncio en que aparezcan los resultados finales del proceso de selección y la persona aprobada y propuesta para nombramiento, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para los efectos procedentes.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación la fase de oposición y de mantenerse el empate por quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia en la fase de concurso de méritos.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquél/aquella cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir el empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación de apellidos establecido según el sorteo a que se refiere la base séptima de esta convocatoria.

La calificación final de los/as opositores/as en las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenida en la fase de oposición y en el concurso de méritos, efectuada la cual, el tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de edictos de la corporación, anuncio en que aparezcan los resultados finales del proceso de selección y la relación de aspirantes aprobados/as y propuesto/a para nombramiento, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas y elevará dicha propuesta al órgano competente de la corporación para sus efectos.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en la Secretaría de Instituto Municipal de Asuntos Sociales, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación

Página 13 de 15 C/ Atahualpa, s/n CP: 10005 Cáceres
Tel: 927 212335 Fax: 927223099

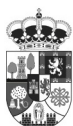


La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E40075A010081Z5Z3T9K602
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE DAMIAN SANZ LLAVALLOL-VICSECRETARIO GENERAL - 06/04/2020
SerialNumber:S2633002E-CN-Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,OU=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2020 10:08:42

DOCUMENTO: 20200481793
Fecha: 06/04/2020
Hora: 10:08



Miércoles, 8 de abril de 2020



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

del resultado final del concurso-oposición, los documentos acreditativos de los requisitos que para formar parte en la misma se exige en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los/las aspirantes propuestos/as no presentaran la documentación o no reuniera algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el concurso-oposición.

En este caso al Sr. Presidente formalizará el nombramiento con el/la siguiente aspirante en la lista y así sucesivamente.

Se establecerá una bolsa de trabajo para sustituciones, bajas voluntarias u otras incidencias que pudieran ocasionarse en el desarrollo del programa CRISOL.

DECIMA: INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres a 6 de abril de 2020
EL SECRETARIO DEL IMAS
Fdo: José Damian Sanz Llavallol

Página 14 de 15 C/ Atahualpa, s/n CP: 10005 Cáceres
Tel: 927 212335 Fax: 927223099

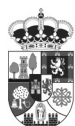


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400075A0100B1Z5Z3T9K602 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE DAMIAN SANZ LLAVALLOL-VICSECRETARIO GENERAL - 06/04/2020
SerialNumber=S2833002E-CN-Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2020 10:08:42

DOCUMENTO: 20200481793
Fecha: 06/04/2020
Hora: 10:08



Miércoles, 8 de abril de 2020



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

1. El Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, competencias, estructura, programas y servicios que presta.
2. Competencias municipales en la ley de servicios sociales de Extremadura.
3. El papel del/la educador/a social en los servicios sociales de atención primaria.
4. Recursos y medidas extraordinarias en Extremadura contra la exclusión social.
5. Características de las familias multiproblemáticas.
6. Definición y tipología del maltrato doméstico, factores de riesgo.
7. Adquisición de habilidades personales y sociales. Concepto de habilidades sociales y aplicación con los diferentes colectivos.
8. El trabajo en equipo, colaboración, cooperación y habilidades de equipo.
9. La comunicación. la asertividad y los estilos de comunicación pasivos y/o agresivos.
10. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres
11. Características y necesidades socioeducativas en barrios en riesgo de exclusión social.
12. Funciones del/la educador/a social en la intervención en barrios en situación o riesgo de exclusión social.
13. La formación ocupacional con población en riesgo de exclusión social. El papel del/a Educador/a Social.
14. Características y fases de los itinerarios de inserción sociolaboral para población en situación de desempleo.
15. Claves para mejorar la empleabilidad a través de la adquisición de competencias básicas.
16. La adquisición de actitudes laborales en pro de empleo y competencias personales.
17. La mediación comunitaria y resolución de conflictos en barrios en situación de exclusión social. Objetivos generales y específicos en la intervención de la mediación comunitaria.
18. La entrevista. tipos, objetivos y técnicas.
19. La intervención del educador social en la organización de viviendas sociales en barrios en situación de exclusión social.
20. Principales recursos de acceso a certificados de profesionalidad para población en situación de desempleo.
21. Fases de intervención en barrios de atención preferente.
22. Técnicas y recursos para el diagnóstico inicial de la intervención social en barrios en situación de exclusión social.

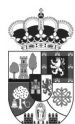
Página 15 de 15 C/ Atahualpa, s/n CP: 10005 Cáceres
Tel: 927 212335 Fax: 927223099



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E400075A010081Z5Z3T9K6O2
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE DAMIAN SANZ LLAVALLOL-VICSECRETARIO GENERAL - 06/04/2020
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,OU=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2020 10:08:42

DOCUMENTO: 20200481793
Fecha: 06/04/2020
Hora: 10:08



Miércoles, 8 de abril de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

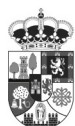
Ayuntamiento de Casas de Millán

ANUNCIO. Presupuesto General definitivo Ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2020, conforme al siguiente:

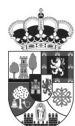
RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	185.474,86
2	Impuestos Indirectos.	11.087,57
3	Tasas y Otros Ingresos.	55.837,86
4	Transferencias Corrientes.	240.154,03
5	Ingresos Patrimoniales.	17.630,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	342.877,80



Miércoles, 8 de abril de 2020

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	853.062,12
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	322.704,34
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	159.347,31
3	Gastos Financieros.	500,00
4	Transferencias Corrientes.	51.811,10
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	250.332,72
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	784.695,47



Miércoles, 8 de abril de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

A) PERSONAL POLÍTICO CON DEDICACIÓN PARCIAL:

1. Alcalde. Dedicación parcial 75% de la Jornada.

1.100,00 €/mes. Catorce pagas

B) FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA:

a) Habilitación de Carácter Estatal (En Agrupación con el Ayuntamiento de Pedroso de Acím y con dedicación del 80 % en Casas de Millán).

En propiedad

b) Administración General. Subescala Auxiliar

1 Auxiliar-Administrativo/a, Grupo: C, Subgrupo: C2.

En propiedad.

c) Agrupaciones Profesionales. Subescala Subalterna.

1 Alguacil.

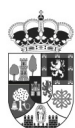
En propiedad.

C) PERSONAL LABORAL:

1 Peón Ordinario. Adscrito al Servicio de Agua y Cedido a la empresa concesionaria del Servicio de Agua.

1 Auxiliar de Biblioteca. Jornada de 30 horas semanales.

1 Limpiador/a. Jornada 50%.



Miércoles, 8 de abril de 2020

D) PERSONAL EVENTUAL:

2 Socorristas

1 Profesor/a Educación Infantil (3 meses).

5 Trabajadores/as del Plan de Empleo de Experiencia.

1 Trabajador/a PAEL.

1 Peón Ordinario.

1 Contratado Plan Integra de Diputación (15 horas semanales)

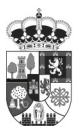
5 Contratados Plan Activa 2020. (6 MESES)

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Casas de Millán, 3 de abril de 2020

Mario Cerro Fernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 8 de abril de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Avocación de las competencias asumidas por la Junta de Gobierno Local.

Visto que con fecha 17 de junio de 2019, mediante Decreto de Alcaldía nº 1394/2019, se acordó al amparo de lo establecido en los arts. 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43.2., 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre la delegación en la Junta de Gobierno Local de la facultad de resolver determinadas atribuciones competencia de la Alcaldía.

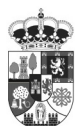
Visto que con fecha 14 de Marzo de 2020 y ante la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, el Gobierno procedió a declarar el estado de alarma mediante la adopción del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, habiendo prorrogado el Gobierno dicho estado de alarma mediante Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y vista la previsión de sucesivas prórrogas.

Se hace necesario avocar el ejercicio de todas las competencias delegadas mediante el citado Decreto dictado y firmado por esta Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO

PRIMERO. Avocar las competencias asumidas por la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de de fecha 17 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización,



Miércoles, 8 de abril de 2020

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre, mientras se encuentre vigente la situación del estado de alarma.

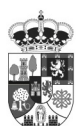
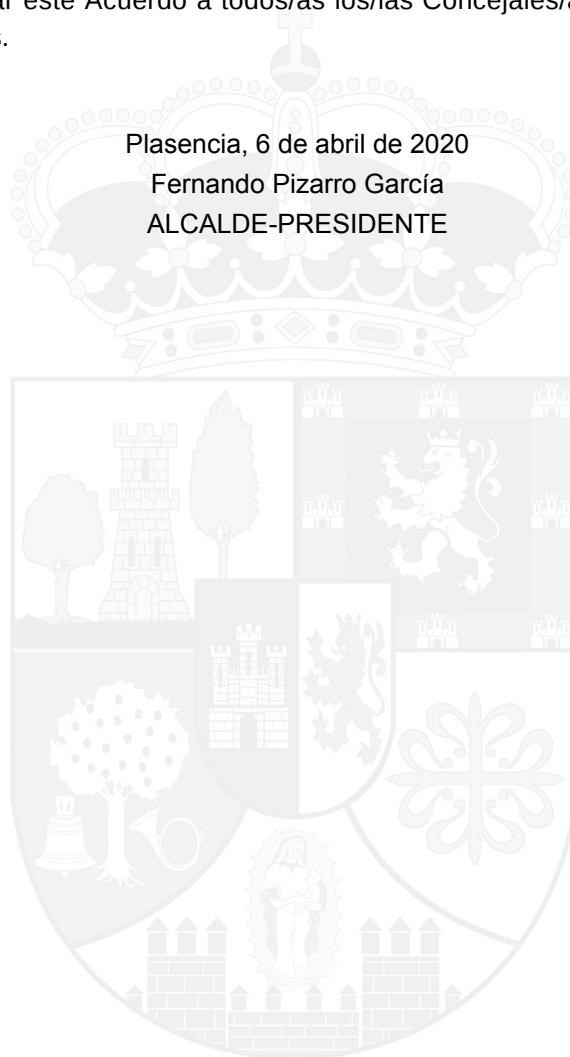
SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. Comunicar este Acuerdo a todos/as los/las Concejales/as afectados/as para su conocimiento y efectos.

Plasencia, 6 de abril de 2020

Fernando Pizarro García

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 8 de abril de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Modificación del Plan de Disposición de Fondos.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 6 de abril del corriente, se aprobó la modificación del Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Trujillo, por lo que se publica su contenido para general conocimiento.

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

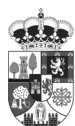
Mediante acuerdo de las Cortes Generales de 27 de septiembre de 2011 se procede a la reforma del art 135 de la Constitución española para que “todas las Administraciones Públicas adecuen sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria”.

De dicho mandato constitucional surge la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera de 27 de abril de 2012, que, en su art. 14 consagra la prioridad absoluta del pago de la Deuda Pública, al señalar “que el pago de los intereses y el capital de la Deuda Pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto”.

Esta reforma, en lo que respecta a la Administración local, supone una modificación del contenido del orden de prelación de pagos establecida en el art. 187 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas locales, donde establece que...” la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la tesorería que se establezca por el Presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores “.

El art. 65.2 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, añade que el Plan de Disposición de Fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la tesorería de la Entidad.

En el contexto actual de falta de liquidez que con carácter general existe en el Ayuntamiento de Trujillo y visto la existencia de un Plan de Disposición de Fondos publicado el 14 de noviembre de 2016 (BOP número 218), donde se establecen los criterios a aplicar en la expedición de las órdenes de pago a las que tiene que hacer frente esta Administración, así como el orden de



Miércoles, 8 de abril de 2020

prelación en la realización de los mismos, se hace necesario la APROBACIÓN DE UN NUEVO PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS que recoja los criterios normativos expuestos y sirva para planificar la tesorería y establecer las prioridades en la ordenación y realización material de los pagos, bajo criterios objetivos, racionales y de eficacia; todo ello, con objeto de hacer frente a la situación financiera actual de esta entidad.

PRINCIPIOS GENERALES

PRIMERO.- El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Trujillo tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolas a las disponibilidades de efectivo previstas en la tesorería municipal, que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización de los recursos disponibles.

SEGUNDO.- La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se dispone la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

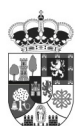
TERCERO.- El Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas en la Tesorería.

CUARTO.- El Plan de Disposición de Fondos será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y mantendrá su vigencia en los ejercicios siguientes, en tanto no se proceda a la aprobación de un nuevo Plan.

DISPONIBILIDADES DINERARIAS Y ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS PAGOS

Cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones reconocidas vencidas y exigibles, se estará al siguiente orden de prelación de pagos:

- 1º.- Pago de las obligaciones derivadas de las operaciones de crédito a corto y largo plazo.
- 2º.- Pagos no presupuestarios por retenciones practicadas en la nómina, IRPF, cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones judiciales, embargos y cualquier otra retención legalmente establecida.



Miércoles, 8 de abril de 2020

3º.- Retribuciones líquidas del personal

4º.- Pagos presupuestarios en concepto de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario

5º.- Devolución de garantías y depósitos constituidos en metálico, así como devolución de ingresos indebidos.

6º.- Pagos originados por la ejecución de sentencias judiciales firmes.

7º.- Pagos correspondientes a primas de seguros, suministros de energía eléctrica, carburante, gastos de teléfono y material básico de oficina.

8º.- Pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, por un importe máximo mensual que, en su caso se determine en el Plan de Tesorería y que permita continuar con los pagos derivados de los servicios básicos de prestación municipal del presente ejercicio en el que nos encontremos, del pago de facturas de servicios básicos, limpieza y recogida domiciliar de basuras, canon y mantenimiento de depuradoras, bus urbano y servicios relacionados con la sanidad y seguridad ciudadana.

9º.- Los pagos derivados de las asignaciones a grupos políticos, gastos y prestaciones por desplazamiento y asistencias a reuniones técnicas y políticas, además de los pagos derivados de las asistencias a comisiones de carácter periódico donde estén representados miembros de esta corporación, entre otros la Comisión de Patrimonio Local y Provincial.

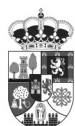
10º.- Pagos declarados urgentes por el Ordenador de Pagos, hasta un límite máximo del 5% del capítulo 2 del presupuesto de gastos.

11º.- Los demás pagos presupuestarios y no presupuestarios no incluidos en los apartados anteriores se realizarán atendiendo a sus respectivos vencimientos.

NORMAS DE APLICACIÓN

1º.- Cuando de los presupuestos de tesorería se desprenda que las disponibilidades dinerarias del Ayuntamiento de Trujillo, no permitan atender el puntual pago de la deuda financiera, pagos de personal, cuotas obligatorias de la Seguridad Social e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

En este sentido no deberá ordenarse pago alguno en tanto en cuanto no esté garantizada la



Miércoles, 8 de abril de 2020

liquidez necesaria para el pago de las obligaciones antedichas del mes posterior a aquel en que vence el plazo de pago de cualquier otro concepto distinto de los mencionados.

2º.- Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en lo que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, podrá alterarse el orden de prelación de pagos, con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respetando en todo caso, el privilegio de los pagos de deuda financiera, personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social e IRPF.

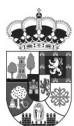
3º.- En los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o por aplicación de acuerdos plenarios de esta Corporación, el producto de un determinado ingreso estuviera afectado a un gasto, tal producto se entenderá Tesorería separada y se destinará a la atención de los pagos correspondientes a tal efecto.

4º.- Excepcionalmente, podrá alterarse el orden de prelación de pagos, siempre con Resolución motivada y firmada por el Ordenador de Pagos, cuando el cumplimiento estricto de la orden de prelación suponga la paralización de servicios básicos de prestación municipal o las propias condiciones del contrato exijan el pago previo a la prestación del servicio (contratación de orquesta y espectáculos...)

5º.- Si las disponibilidades de Tesorería lo permitieran podrá atenderse, en base a principios de economía y eficacia, pagos de obligaciones de importe inferior a 400,00 euros, ayudas económico-familiares y de emergencia, sin sujeción a los criterios de prelación de este Plan.

6º.- La Tesorería podrá retener pagos y compensarlos con las deudas tributarias o de otra naturaleza a favor del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre gestión recaudatoria de los tributos y otros recursos de derecho público, así como sobre la gestión presupuestaria.

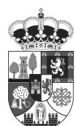
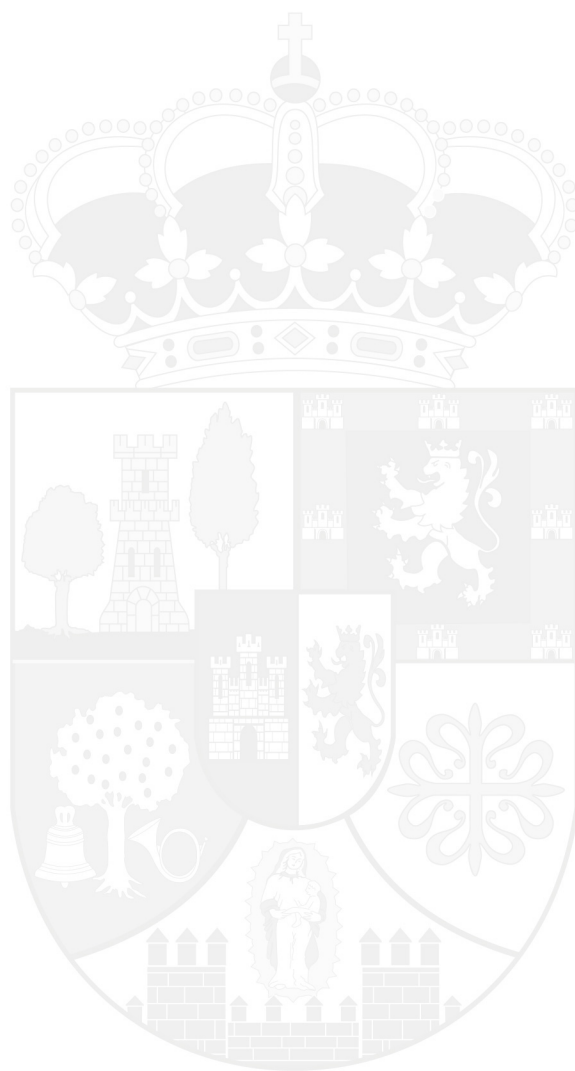
ENTRADA EN VIGOR: El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, pudiendo interponerse contra el mismo o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Trujillo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no



Miércoles, 8 de abril de 2020

podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Trujillo, 6 de abril de 2020
José Antonio Redondo Rodríguez
ALCALDE



Miércoles, 8 de abril de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

EDICTO. Levantamiento suspensión Presupuesto 2020.

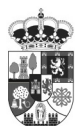
Visto que este Ayuntamiento aprobó inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno, de fecha 17 de febrero de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020.

Considerando que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Edicto de exposición pública del expediente a los efectos de alegaciones se publicó en el BOP nº 42, correspondiente al lunes, 2 de marzo de 2020, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación.

Teniendo en cuenta que el plazo de exposición ha sido interrumpido por el RD 463/2020, de 14 de marzo (BOP nº 67, de 14 de marzo), por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al establecer su Disp. Adic. Tercera, en la redacción dada por el RD 465/2020, de 17 de marzo, lo siguiente:

“Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.
2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del/la interesado/a en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el/la interesado/a manifieste su conformidad con que no



Miércoles, 8 de abril de 2020

se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

5. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.

6. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias”.

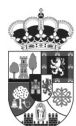
Visto lo anterior, el plazo de exposición pública a efectos de reclamaciones y alegaciones del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General Único y Plantilla de Personal 2020 se interrumpió el día 14 de marzo de 2020, quedando, por tanto, pendiente un plazo de exposición pública del expediente de SEIS (6) días hábiles.

Teniendo en cuenta que la tramitación del Presupuesto General constituye una herramienta esencial y necesaria para garantizar el funcionamiento básico de los servicios públicos, tanto más en un contexto como el actual, caracterizado por una crisis sanitaria nunca antes conocida, con efectos económicos y sobre el empleo que requerirán de la decidida intervención, dirección e impulso por parte de las Administraciones Públicas y, entre ellas, de este Excmo. Ayuntamiento dentro de su ámbito territorial y competencial.

Visto lo anterior, y en aplicación de lo previsto en el art. 21.1 apartados a), d) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Disp Adic. Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Excepcionar, por todas las razones expuestas y en los términos del apartado 4º de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, la suspensión del procedimiento administrativo instado por este Excmo. Ayuntamiento para la aprobación del Presupuesto General único y Plantilla de Personal 2020.



Miércoles, 8 de abril de 2020

SEGUNDO.- En relación con lo anterior, y habiendo transcurrido entre el 3 y el 13 de marzo de 2020 un total de nueve días hábiles, habilitar otros SEIS (6) días hábiles más, a contar desde el siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados legitimados puedan formular alegaciones y reclamaciones frente al acuerdo de aprobación inicial del expediente.

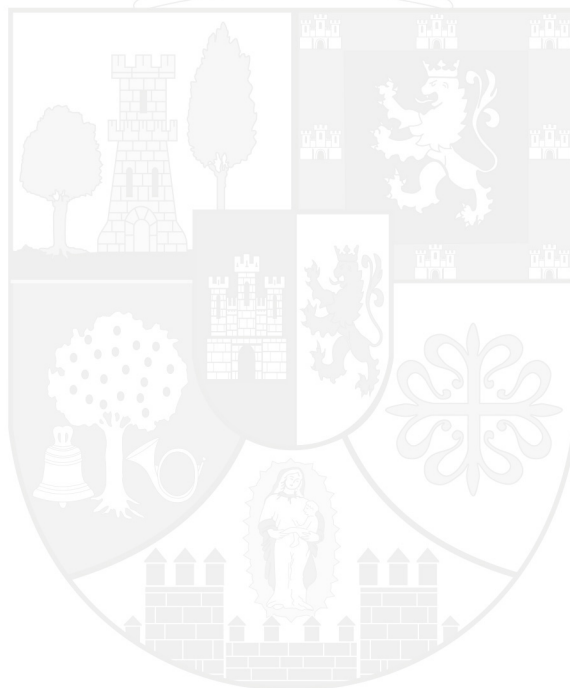
TERCERO.- Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica.

CUARTO.- Notifíquese a la Intervención municipal.

QUINTO.- Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión ordinaria que celebre.

Villanueva de la Vera, 3 de abril de 2020

Antonio Caperote Mayoral
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 8 de abril de 2020

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

ANUNCIO. Presupuesto General 2020.

RESOLUCIÓN DE 3 DE ABRIL DE 2020, DE EXCEPCIÓN A LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO ADMINISTRATIVO PARA RECLAMACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020.

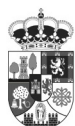
En virtud del apartado 4º de la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, que textualmente señala: "4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios".

Considerando que la tramitación y aprobación del Presupuesto General , para el ejercicio económico 2020, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, juntamente con las Bases de ejecución y la plantilla de personal de esta Mancomunidad , y cuyo anuncio de aprobación inicial se publico en el BOP nº 57 de 23 de marzo de 2020 . Se considera básico para la protección del interés general y el funcionamiento de los servicios que presta esta Entidad y por tanto entran dentro de esta excepcionalidad, por la presente

HE RESUELTO

PRIMERO.- Excepcionar, por todas las razones expuestas y en los términos del apartado 4º de la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 (versión consolidada), la suspensión del plazo administrativo para reclamaciones que dicho Real Decreto provocó el pasado 14 de marzo de 2020, en el presupuesto General 2020 juntamente con las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

Como consecuencia de lo anterior, y puesto que el anuncio de aprobación inicial ha sido publicado en fecha 23 de marzo de 2020, estando vigente el estado de alarma, establecer el plazo para presentar alegaciones al citado presupuesto, en quince días a partir del siguiente a



Miércoles, 8 de abril de 2020

la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- disponer la publicación del presente decreto en el boletín oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar cuenta al pleno de la presente resolución en la primera sesión que celebre.

Torre de Santa María, 3 de abril de 2020

Juan Rodríguez Bote

PRESIDENTE

